MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 53-1-30002-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" NIT. 52427905-3 Y MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA NIT. 52427905-3 CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LOCAL COMERCIAL DE PRENDAS MILITARES Y SERVICIO DE SASTRERÍA EXCLUSIVAMENTE, CON UN ÁREA DE 17.80 METROS CUADRADOS, UBICADO JUNTO A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO".

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" - POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 **"DATOS DEL CONTRATO"** , hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias; **b)** que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso; **c)** que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad contratación directa, en cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 4 y Articulo 2.2.1.2.1.4.4 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015; en concordancia con el Artículo 2, Numeral 4, Literal (i) de la Ley 1150 del 2007; **d)** que la **POLICÍA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante la ejecución del desarrollo del contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional; **e)** que con el fin de dar cumplimiento a los compromisos vinculados al Sistema y Salud en el Trabajo y en concordancia con la Resolución No. 01724 del 20 de abril de 2017 "Por la cual se adopta la Política y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional" y Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la **POLICÍA**, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo" es necesario que el **ARRENDATARIO** suscriba el Anexo No. 3 titulado ***"COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTION Y SALUD EN EL TRABAJO"*** adjunto al presente contrato; **f)** que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato es el arrendamiento de un bien inmueble según las condiciones señaladas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **POLICÍA**, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA** a cancelar la renta de manera mensual y suplir las necesidades definidas en el estudio previo, así como en la propuesta del **ARRENDATARIO**, documentos que hacen parte integral del presente contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. El **ARRENDATARIO** garantizará los bienes y/o los servicios en los términos de las garantías que ofrece. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato,

especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **ARRENDATARIO** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** el **ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA** el valor de la renta de manera mensual de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO. PAGOS:** los pagos de renta mensual se harán en los términos de lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", soporte de la consignación se entregará al Supervisor junto con la presentación de los soportes documentales que acrediten estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", asimismo, el pago de servicios públicos, de acuerdo al consumo de la unidad de medida correspondiente y el valor facturado por la entidad prestadora de servicios públicos. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se harán en la cuenta que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor de la **POLICÍA**, todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato no está amparado por cadena presupuestal, según se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el sitio donde se prestará el servicio está señalado en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** en general, son derechos del **ARRENDATARIO,** además de los previstos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993; **1.** Derecho que se le entregue la cosa arrendada. **2.** Derecho que el inmueble permanezca en buen estado. **3.** Derecho a no ser turbado en el goce el bien o inmueble. **4.** Derecho al pago de reparaciones no locativas (siempre y cuando se encuentren autorizadas por la **POLICÍA** de manera expresa). **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO:** en general, son obligaciones del **ARRENDATARIO: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **ARRENDATARIO** deberá Informar de tal evento a la **POLICÍA** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Restituir a la **POLICÍA** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. **10.** El **ARRENDATARIO**, garantiza a la **POLICÍA**, que en caso de pérdidas resultantes, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del presente contrato con **dolo o sin él**, cometidos con la intención manifiesta de causar pérdida a la Policía Nacional, o de obtener ganancia financiera indebida para sí o para cualquier persona u organización, será

responsabilidad suya, y procederá al resarcimiento de perjuicios que se tasen previamente por la **POLICÍA**, o por un perito que para tal fin designen las partes. **11.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **12.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la **POLICÍA**. **13.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **14.** Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El **ARRENDATARIO** deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes durante y al final, serán asumidas como responsabilidad del ARRENDATARIO. **15.** El **ARRENDATARIO** NO debe estar reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). **16.** El **ARRENDATARIO** deberá realizar el manejo adecuado de los residuos que se generan antes, durante y después del proceso. **17.** SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN (SOC) - EL **ARRENDATARIO** deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **18.** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. **19.** El **ARRENDATARIO** deberá garantizar la aplicación de buenas prácticas ambientales, durante la ejecución del presente contrato. **20.** El **ARRENDATARIO** y sus empleados deberán cumplir con las políticas de seguridad de la información que se encuentra en el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información para la Policía Nacional y demás normas concordantes. **21.** El **ARRENDATARIO** deberá facturar de acuerdo a lo señalado en el Articulo 617 ET "Requisitos de facturación de venta" y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones". **22.** En lo posible y de no poner en riesgo la calidad del producto a adquirir el **ARRENDATARIO** deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituido con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante especificaciones técnicas), de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos. **23.** El **ARRENDATARIO** deberá garantizar que no se utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO). En los insumos y/o elementos utilizados para la prestación de sus servicios de acuerdo con la Resolución No. 1652 / 2007 o cualquiera que la modifique o derogue, en lo posible utilizar un refrigerante amigable con el medio ambiente. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos). **24.** El **ARRENDATARIO** deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales así como las demás exigencias que se establezcan en el sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. **25.** El **ARRENDATARIO** deberá dar la relación del personal comprometido en la ejecución del contrato con todos los datos personales como: **(nombres y apellidos, dirección del lugar de residencia, teléfono, correo electrónico y adjuntar la fotocopia de la cedula de ciudadanía)** en el mismo momento de la notificación del inicio del contrato, con el fin de realizar el estudio de confiabilidad o de seguridad y poder ingresar a las instalaciones donde se va a desarrollar el contrato. **26.** El **ARRENDATARIO** deberá presentar copia del manifiesto de importación al momento de los elementos importados que ofrezca en el desarrollo del contrato, cuando aplique. **27.** El **ARRENDATARIO** deberá contar con los permisos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales u otros organismos de control, en caso de importar los bienes a contratar sin perjudicar el plazo de entrega estipulado en el contrato, cuando aplique. **28.** El **ARRENDATARIO** deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 666 de 2020, a través de la cual adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. **29.** El **ARRENDATARIO** deberá realizar transferencia de conocimiento en el caso que sea necesario o para cuando se realicen nuevas versiones o desarrollos al sistema. **30.** Las demás obligaciones del **ARRENDATARIO** contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA DÉCIMA**

PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO. 2.** Solicitar y recibir información técnica respecto a los bienes y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con los requerimientos exigidos por las entidades territoriales y nacionales. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA: 1.** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir del **ARRENDATARIO** los documentos de manera mensual pagos de renta mensual como lo es el soporte de la consignación junto con la presentación de los soportes documentales que acrediten estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y, la consignación del el pago de los servicios públicos, de acuerdo al consumo de la unidad de medida correspondiente y el valor facturado por la entidad prestadora de servicios públicos. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Solicitar y recibir información técnica respecto del contenido vinculado al contenido contractual del **ARRENDATARIO**. **7.** El supervisor deberá recopilar y organizar la información del personal comprometida en la ejecución del contrato suministrada por el **ARRENDATARIO**, con el fin de realizar los trámites correspondientes para la realización de los estudios de confiabilidad o de seguridad, para el ingreso a la escuela. **8.** No exigir, el supervisor, la calidad del servicio prestado por el **ARRENDATARIO**, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias. **9.** Omitir, el supervisor, el deber de informar a la escuela los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el **ARRENDATARIO** se obliga para con la **POLICÍA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **ARRENDATARIO,** durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el **ARRENDATARIO** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en ejecución del contrato. La **POLICÍA** le comunicará de manera oportuna al **ARRENDATARIO** luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, desde la publicación en la plataforma SECOP II del mensaje de inicio de ejecución (con el lleno de requisitos para la ejecución) y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, desde la publicación en la plataforma SECOP II del mensaje de inicio de ejecución (con el lleno de requisitos para la ejecución) y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, desde la publicación en la plataforma SECOP II del mensaje de inicio de ejecución (con el lleno de requisitos para la ejecución) y de las prórrogas si las hubiere. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), vigente por un término igual a la vigencia del contrato, desde la publicación en la plataforma SECOP II del mensaje de

inicio de ejecución (con el lleno de requisitos para la ejecución) y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO:** se indicará que en caso de que por incumplimiento del **ARRENDATARIO** garantizando el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el **ARRENDATARIO** garantizado aceptará desde el momento de constitución de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a) MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el **ARRENDATARIO** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDATARIO** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los Artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de una o varias de las obligaciones derivadas del presente contrato **incluyendo la del plazo**, el **ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato o proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma **habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecunaria por el retardo reincidente en el pago de la renta.** Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el **literal a)** de la presente clausula, al superarse los quince (15) días calendario, se procederá en emplear la fórmula de estimación de valor contemplada en el **literal c)** de la presente clausula y hasta cuantificar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecunaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**, no obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactivo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDATARIO** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las

mismas resulten aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el **ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los subarrendatarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una **acta entre las partes**, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente **acta de reinicio. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización el pago por parte del **ARRENDATARIO** y a favor de la **POLICÍA** del primer mes de arrendamiento y para su ejecución la aprobación de la Garantía Única y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por parte de la **POLICÍA**, según Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO** éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla al Grupo de Contratos de la Escuela. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** El pliego de condiciones definitivo y adendas. **2.** Propuesta del **ARRENDATARIO** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA. 3.** Anexos del contrato. **4.** Documentos que suscriban las partes. **5.** Documentos que se encuentran dentro de la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:** el **ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **POLICÍA** que apliquen. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. CALIDAD Y CONTROL DE CALIDAD:** la **POLICÍA** se reserva la facultad de rechazar los elementos que no reúnan las características, especificaciones y demás requisitos exigidos en este contrato y ofrecidos en la propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el **ARRENDATARIO** garantiza la calidad de los elementos y productos que vende y en consecuencia se obliga a reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la **POLICÍA** de manera inmediata a través del supervisor del contrato, aquellos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. Los nuevos bienes tendrán, en todo caso una garantía igual a la que inicialmente tenían los reemplazados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: en el evento que los bienes entregados no cumplan con las características, especificaciones y demás requisitos ofrecidos por el **ARRENDATARIO**, la **POLICÍA** promoverá las acciones de responsabilidad contra el **ARRENDATARIO** y sus garantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 4 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA LABORAL: el **ARRENDATARIO,** declara expresamente que no existe ninguna clase de vinculación laboral con la **POLICÍA** y que su labor será ejecutada personalmente y con autonomía técnica y directiva, y por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos que demande la ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS:** el **ARRENDATARIO**, garantiza a la **POLICÍA**, que en caso de pérdidas resultantes, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del presente contrato con dolo o sin él, cometidos con la intención manifiesta de causar pérdida a la **POLICÍA**, o de obtener ganancia financiera indebida para sí o para cualquier persona u organización, será responsabilidad suya, y procederá al resarcimiento de perjuicios que se tasen previamente por la **POLICÍA**, o por un perito que para tal fin designen las partes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PRÓRROGAS:** en caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el **ARRENDATARIO** deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el departamento de Cundinamarca, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Sibaté, a los 01 [illegible] 2021

La **POLICÍA**,

Coronel **DORIS EDITH MANOSALVA PINTO**
Directora Escuela

El **ARRENDATARIO**,

MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA
Cédula de Ciudadanía No. 52.427.905 de Bogotá D.C.
Persona Natural identificada con el NIT **52427905-3**

Elaboró:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:
IT. Diego Alejandro Pardo Guzmán Analista de Contratos	CT. Pedro Andres Valleja Ruiz Jefe Grupo Contratos	CT. Ormedis de Jesús Ortega Ortega Jefe Area Administrativa y Financiera	SI. Elmer Sánchez Castellanos Jefe Asuntos Jurídicos	MY. Edwin Lucas Martínez García Subdirector Escuela (E)

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	53-1-30002-21
CONTRATANTE	Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"
NIT	800.141.206-7
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **DORIS EDITH MANOSALVA PINTO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.655.102 expedida en Villeta (Cundinamarca)
CARGO	Directora Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 3937 del 29 de septiembre de 2021
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 Resolución No. 00514 del 18 de febrero de 2020
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA **NIT:** 52427905-3 **NOMBRE COMERCIAL:** COMERCIALIZADORA YUDACA **DOC. IDENTIDAD** C.C. 52.427.905 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 47 A No. 28-82 sur **TELÉFONO:** 311-200-0219 **E-MAIL:** fabricayudaca02@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación, bajo la modalidad de Contratación Directa PN ESJIM CD 011 2021.
SUPERVISION DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe de Gestión Documental de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" o quién haga sus veces, o quién con posterioridad designe el jefe de la unidad ordenadora del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 3256 del 16 de diciembre de 2004 y Resolución No. 03049 de 2014, actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional". Asimismo, realizará acompañamiento y apoyo en la supervisión un señor oficial jefe del Grupo Logístico de la Escuela.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	El objeto del presente contrato es el ***"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LOCAL COMERCIAL DE PRENDAS MILITARES Y SERVICIO DE SASTRERÍA EXCLUSIVAMENTE, CON UN ÁREA DE 17.80 METROS CUADRADOS, UBICADO JUNTO A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO"***, de acuerdo con las especificaciones técnicas, del Anexo No. 2 del presente contrato.
CLAUSULA SEGUNDA. VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de ***CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.830.800,00)*** moneda corriente, pagaderos de la siguiente manera: De manera mensual por la suma representada en renta (según artículo 1975 del Código Civil Colombiano) de ***CUATROCIENTOS OCHENTA Y***

	CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($485.900.00) moneda corriente, por doce (12) meses, que serán consignados de conformidad a la forma de pago (abajo enunciada). Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, estarán a cargo del Arrendatario y deberán ser cancelados en la tesorería ESJIM o en la cuenta bancaria que determine la Entidad, de acuerdo a la liquidación mensual que certifique la Oficina de Mantenimiento y el Jefe Grupo Logístico de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", con relación a las lecturas de consumos de los medidores de energía (KW) consumidos durante el mes, este pago se deberá realizar junto con el pago de la renta en el rubro respectivo a este último. *En caso de generar prórroga al plazo de ejecución, se debe realizar el reajuste al valor de la renta. Se traerá del precio de citada renta, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC). Para lo cual se realizará otro sí modificatorio al contrato principal.* La renta se determina de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014, actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" en el numeral 2.2.4.2.5.3 Procedimiento para el arrendamiento de inmuebles, en sus apartes estipula "En los eventos en que la entidad actúe como arrendadora, para efectos de la determinación de la renta, se solicitará por parte de la dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos, el apoyo del funcionario valuador capacitado, por el IGAC, con que cuente la unidad policial y de no contar con este, se requerirá el apoyo al área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera, o de la dependencia que haga sus veces y que cuenta con personal capacitado por el IGAC, para establecer la cuantía de la renta, para lo cual se tendrán en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes, a través de las cuales se regula la materia. *El mencionado procedimiento también se encuentra establecido en el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF DEL 14092020.* La renta fue establecida con el concepto de canon de arrendamiento mediante avalúo de renta realizado por el señor Intendente JHON JAIRO MANCERA GUEDEZ, siendo informando mediante comunicado oficial GS-2021-007691-DINAE del 19/06/2021, en respuesta a solicitud hecha por esta unidad mediante comunicado oficial electrónico GS-2021-004572-ESJIM de fecha 10 de junio de 2021.
CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO	El ARRENDATARIO se obliga a pagar de manera mensual la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($485.900.00)** moneda corriente, valor que será cancelado dentro de los cinco (5) primeros días calendario siguientes al día que se inició la ejecución contractual, es decir, si inicio el día primero, aplicará dentro de los primeros cinco días de cada mes, del 1 al 5, vencido este plazo se iniciará una audiencia de debido proceso en los términos citados en las clausulas décima quinta, décima sexta, décima séptima, décima octava, vigésima tercera, vigésima octava, y las demás en el contenido contractual y leyes vigentes que por circunstancias sean necesarias aplicar. El valor total del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.830.800,00)**

	moneda corriente. Valor total por doce (12) meses. Esta renta será consignada en la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** FONDOS INTERNOS ESJIM **NIT:** 800.141.206-7 **BANCO:** BANCO POPULAR **NUMERO DE CUENTA:** 110 033 06025-2 **CÓDIGO:** 07 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE. **OFICINA:** BANCO POPULAR, SIBATÉ. **PARÁGRAFO PRIMERO: SERVICIOS PÚBLICOS:** los servicios públicos domiciliarios de agua, energía eléctrica y gas domiciliario (en los casos que aplique), para este caso el de energía eléctrica estará a cargo del arrendatario y deberá ser cancelado en la tesorería ESJIM, o en la cuenta bancaria que determine la Entidad, de acuerdo a la liquidación mensual que certifique la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", con relación a las lecturas de consumos de agua (M3) y energía (Kw) consumidos durante el mes, **este pago se deberá realizar junto con la renta en el rubro respectivo a este último.** **PARÁGRAFO SEGUNDO**: en ningún caso podrá EL ARRENDATARIO efectuar modificación alguna a las instalaciones, sean eléctricas, hidráulicas o instalar tuberías de agua y gas, sin previo permiso escrito por parte de la **POLICÍA**. En todo caso el arrendatario es el responsable de cualquier cambio y/o alteración de los equipos de medición de servicios públicos que se lleguen a presentar durante el tiempo que esté a cargo del inmueble arrendado, así mismo por las multas generadas por el pago inoportuno de estos servicios. El ARRENDATARIO no podrá subarrendar el bien inmueble, **cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual de acuerdo al ejercicio de la labor desarrollada será responsabilidad exclusiva del arrendatario.**
CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Dentro de la sinergia del desarrollo contractual, esta no obedece a hacer uso del erario.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá una duración de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la aprobación de la garantía única y bajo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y carta de notificación de inicio al arrendatario. El contrato **No Podrá Ser Prorrogado Automáticamente Por Ninguna Circunstancia**, siendo la POLICÍA la única persona que definirá si se continúa o no con el objeto del presente contrato y contará con la autonomía de arrendar a otra persona natural o jurídica, la ARRENDATARIO avisarán por escrito antes de que falten tres (3) meses para el vencimiento del periodo, la intención de continuar o darlo por terminado, expresamente, el arrendatario renuncia a indemnización alguna. En materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prorroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión aplicará para el arrendatario, pago de la renta por el término que se pacte la prórroga del contrato. Se podrán hacer adiciones máximo hasta del 50%

	del valor del contrato inicial, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, evento en el cual será necesario evaluar su conveniencia, dejando constancia por escrito de la justificación, en el documento que se suscriba para el efecto (*Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF DEL 14/09/2020)*.
CLAUSULA SEXTA. FORMA DE EJECUCIÓN	El objeto del contrato a celebrar, se ejecutará en forma de tracto sucesivo, por el plazo de ejecución pactado y de acuerdo a las necesidades de la institución, los horarios estarán previstos según acuerdo entre las partes y previa coordinación con el supervisor del contrato. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral con documentación física, y demás obligaciones que por continuidad contractual se encuentran relacionadas en el contenido contractual, la oferta presentada, la invitación, estudios previos y demás documentos que generen obligaciones entre las partes, acto seguido, a la verificación del pago mensual del arrendamiento y servicios públicos que cuenten con medidor, el supervisor emitirá informe de supervisión e informe de ejecución de manera mensual.
CLAUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El lugar de ubicación del espacio a arrendar está dentro de las instalaciones de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", ubicada en el Kilómetro 20 vía Sibaté vereda San Benito, de la siguiente manera: • Espacio colindante con la oficina de atención al ciudadano con un área de 17.80 metros cuadrados.
CLÁUSULA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

La **POLICÍA,** 01 DIC 2021

Coronel **DORIS EDITH MANOSALVA PINTO**
Directora Escuela

El **ARRENDATARIO,**

MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA
Cédula de Ciudadanía No. 52.427.905 de Bogotá D.C.
Persona Natural identificada con el NIT **52427905-3**

Elaboro:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:
IT. Diego Alejandro Pardo Guzmán Analista de Contratos	CT. Fabio Andres Vallejo Ruiz Jefe Grupo Contratos	CT. Ormedis de Jesus Ortega Ortega Jefe Area Administrativa y Financiera	SI. Elmer Sánchez Castellanos Jefe Asuntos Jurídicos	MY. Edwin Lucas Martinez Garcia Subdirector Escuela (E)

ANEXO No. 2
"ESPECIFICACIONES TECNICAS"

LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS PARA EL PRESENTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

Con el fin de garantizar que se ofrezca un servicio con calidad y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato de arrendamiento, el hoy ARRENDATARIO acreditó experiencia (en la oferta presentada dentro del proceso PN ESJIM CD 011 2021) en contratos similares al objeto del presente proceso y por lo tanto tal acreditación fue avalada con la presentación de documentos en los cuales se certificó la realización de contratos celebrados, con empresas públicas o privadas, para lo cual se presentaron certificaciones sobre la prestación de este tipo de servicios.
El ARRENDATARIO certificó en su oferta que cuenta con una capacidad operativa para la buena prestación del servicio al contar con medios logísticos como vitrinas, mostradores y maquinaria en caso de certificar que es fabricante de prendas militares, al igual que el personal idóneo suficiente para la buena prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación.
Variedad de accesorios militares contemplados en el reglamento de prendas e insignias policiales.
El ARRENDATARIO presentó el permiso para fabricación, comercialización y distribución de accesorios y prendas militares, amparado en el artículo 1° del Decreto 938 del 18/05/1988 suscrito por el Presidente de la República de Colombia, el artículo 8° del Decreto Legislativo 491 del 28/03/2020, el artículo 1° de la Resolución No. 001315 del 27/08/2021 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos que refiere documento aportado en la oferta y suscrito por el hoy ARRENDATARIO.
Horario de atención de lunes a viernes de 7:30 horas hasta las 12:30 horas y de 13:30 horas hasta las 17:00 horas, días sábado de 9:00 horas hasta las 13:00 horas, en caso de la no prestación del servicio deberá solicitar mediante comunicación oficial al supervisor del contrato.
Productos registrados y autorizados para la comercialización como prendas militares.
Disponibilidad de personal y transporte para los accesorios y elementos de prendas militares.
El ARRENDATARIO anexó el FORMULARIO No. 3 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, debidamente diligenciado y firmado.
El ARRENDATARIO al momento de presentar su oferta, adjuntó documento firmado por el representante legal, en el cual especificó que las actividades del valor agregado que prestará en beneficio del personal de este centro docente.
El ARRENDATARIO se comprometió en dar aplicabilidad a las normas establecidas en la resolución 00090 de 2018, Manual de contratación para la Policía Nacional, en cuanto los temas de materia ambientas y SGSST.
Si una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato, se prorrogue por algún motivo, se realizará el reajuste a la renta, trayendo el precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC). Para lo cual se realizará un otrosí modificatorio al contrato principal.
Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas civiles y comerciales que regulen el presente contrato.
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS: La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional. Nota: El hoy ARRENDATARIO diligenció el Formulario No. 4 declaración de confidencialidad, debidamente diligenciado y firmado.
El ARRENDATARIO diligenció el Formulario No. 2 Compromisos con el Sistema de Gestión Ambiental, debidamente diligenciado y firmado.
Aplicar las políticas de austeridad en el gasto de los servicios públicos AHORRO EFICIENTE DE LA ENERGÍA: para lo cual el arrendatario hará un uso mínimo de la energía apagar las luces y desconectar los aparatos eléctricos cuando no el este utilizando.
Tener en cuenta lo descrito en Resolución N° 00090 del 15 enero de 2018 "por medio de la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".
Como aporte al SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA POLICÍA NACIONAL, y a la implementación de las compras verdes o compras públicas sostenibles el contratante deberá (este enunciado debe ser tomado como encabezado dentro de los contratos al momento de citar, cualquiera de las cláusulas que se mencionen a continuación): • **MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS** • El oferente y futuro arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendió, hibernación apagada. • El arrendatario deberá realizar manejo adecuado de los residuos resultado del mantenimiento de equipos de sastrería, como piezas cambiadas y elementos contaminados de aceites. • Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se eliminen la generación de malos olores, insectos y roedores.

• El establecimiento debe disponer de recipientes y bolsas apropiadas, según el código de colores establecidos para la recolección y almacenamiento de los residuos sólidos. • El lugar donde se almacenen los residuos estará debidamente señalizado, en perfecto estado de limpieza y orden, deberá estar apartado de la zona de almacenamiento de los alimentos. En general su ubicación debe ser de tal forma que se evite la contaminación cruzada. • El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de los residuos sólidos y líquidos generados, cumpliendo con el sistema de Gestión Ambiental. **RECOLECCIÓN DE BASURAS** • El arrendatario será el responsable de la correcta clasificación, recolección y transporte de los residuos generados, al lugar que destine la unidad (CENTRO DE ACOPIO), debidamente separados, según las políticas ambientales de la institución y en los horarios establecidos para la misma responsabilidad sin generar desorden o desaseo en el lugar de disposición. **MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS** • Para el manejo adecuado de sustancias químicas el arrendatario debe dar cumplimiento a lo establecido en la ley 55 de 1993 Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990. • El arrendatario debe prever que todas las sustancias químicas que se manejen dentro de las actividades mencionadas, posean su rotulo de identificación y las hojas de seguridad de los productos a emplear para la prestación de este servicio, (jabones, detergentes, blanqueadores, limpiavidrios, ambientadores, etc.) especificando los 16 ítems así: identidad del producto, información sobre componentes, identificación de peligros, primeros auxilios, inflamabilidad y explosión, medidas en caso de derrames o escapes, manipulación y almacenamiento, control de exposición / protección personal, propiedades físicas y químicas, estabilidad y reactividad, información toxicológicas, información ecológica, consideraciones relativas a la eliminación, información relativas al transporte, e informaciones reglamentarias. **PARTICIPACIÓN PROGRAMAS AMBIENTALES** • Participar en las diferentes actividades, como charlas y sensibilizaciones sobre el tema ambiental, aportando significativamente a cada uno de los programas ambientales implementados en la unidad, como lo es el ahorro del agua, ahorro de la energía, gestión integral de residuos aprovechables, manejo seguro de productos químicos entre otros enfocadas al mejoramiento del Sistema de Gestión Ambiental y cuidado y preservación del medio ambiente. • Aplicar buenas prácticas ambientales en el uso y ahorro eficiente de los recursos, con el fin de reducir en impacto ambiental, producto de las actividades y servicios que allí se ofrezcan. **FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** • Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Unidad como aporte a la Política Ambiental en pro de la conservación del medio ambiente.
El ARRENDATARIO instalará los puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del sistema de Gestión Ambiental implementado en las instalaciones. Además, realizará la segregación en la fuente para la disposición final en el chut de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del SGA, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable.
El ARRENDATARIO se comprometió en contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.
Compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" en cuanto al proceso de reciclaje, uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental.
El ARRENDATARIO ante el personal bajo su responsabilidad, contempló capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos.
El ARRENDATARIO certificó que no se encuentra en el registro único de infractores ambientales RUIA.
Cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como responsabilidad del arrendatario.
El ARRENDATARIO diligenció y firmó el Formulario No. 1 Compromisos con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, formulario que contiene las especificaciones técnicas en seguridad y salud en el trabajo las cuales deben ser tenidas en cuenta dentro del proceso.
El ARRENDATARIO acatará todo lo referente a los protocolos de bioseguridad y lo relacionado con la emergencia sanitaria y cumplir con el Decreto No 1026 del 31 de agosto de 2021 "por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura".

LISTA Y VALORES DE PRODUCTOS:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS
1	APELLIDO ACRÍLICO No3	5.000
2	APELLIDO DRIL NACIONAL	4.000
3	APELLIDOS DRIL GALLETA	4.000
4	APELLIDO BORDADO DORADO	5.000
5	ARGOLLA DE SEGURIDAD TIPO AMERICANA	36.000
6	ARNÉS TIPO AMERICANO IMPERMEABLE "US"	85.000
7	ARNÉS NACIONAL CORRIENTE	15.000
8	ARNÉS NACIONAL REATA DE SEGURIDAD LONA	25.000
9	ARNÉS TIPO AMERICANO IMPERMEABLE	35.000
10	ARNÉS NEGRO	20.000
11	ARNÉS TIPO AMERICANO MATERIALES AMERICANOS	45.000
12	BANDERA DRIL	2.000
13	BANDERA # 3	2.500
14	BARRAS GRANDES METÁLICAS CAPITÁN	10.000
15	BARRAS GRANDES METÁLICAS CORONEL	14.000
16	BARRAS GRANDES METÁLICAS MAYOR	14.000
17	BARRAS GRANDES METÁLICAS TIENEN SUBTENIENTE	8.000
18	BARRAS GRANDES METÁLICAS TENIENTE	8.000
19	BARRAS GRANDES METÁLICAS TENIENTE CORONEL	14.000
20	BARRAS PEQUEÑAS METÁLICAS CAPITÁN	8.000
21	BARRAS PEQUEÑAS METÁLICAS CORONEL	9.000
22	BARRAS PEQUEÑAS METÁLICAS MAYOR	9.000
23	BARRAS PEQUEÑAS METÁLICAS SUBTENIENTE	8.000
24	BARRAS PEQUEÑAS METÁLICAS TENIENTE	8.000
25	BARRAS PEQUEÑAS METÁLICAS TENIENTE CORONEL	10.000
26	BAYETILLA METRO	7.000
27	BILLETERAS	12.000
28	BRÚJULA LENSATICCA TIPO AMERICANA	40.000
29	BUFANDA LANA	5.000
30	BOINA EN PAÑO T AMR TODO COLOR NACIONAL	20.000
31	BOINA CHECA VERDE	45.000
32	CHALECO TIPO PERIODISTA EN DRIL	45.000
33	CHAPA DORADA CON PUNTERA CORRIENTE	7.000
34	CHAPA DORADA CON PUNTERA EN COBRE	12.000
35	CHAPAS NEGRAS PLÁSTICA PARA REATA	3.000
36	CHAPUZA COBRA EN LONA CON CANANA	12.000
37	CHAPUZA EN LONA CHANCLETA DOBLE SERVICIO	15.000
38	CHAPUZA EXTERNA TIPO BIANCHI LV Y LN	9.000
39	CHAPUZA INTERNA EN CUERO FORRADA	8.000
40	CHAPUZA INTERNA TODOS LOS CALIBRES EN LONA	7.500
41	CHAPUZA MUSLERA TRES TORNILLOS	22.000
42	CHAPUZA TANGA CON P PROVEEDOR PARA 7.65, 9 mm	12.000
43	CHAQUETA IMPERMEABLE	250.000
44	CINTILA VERDE DE 2.50 x 3.00 CON GUINDOS	35.000
45	CINTURÓN TÁCTICO GRUESO	20.000
46	CINTURÓN TÁCTICO SENCILLO	15.000
47	COBIJA CAMA SENCILLA DELGADA	20.000
48	COBIJA LINER TIPO AMERICANO	40.000
49	COLCHONETA VERDE FORRADA	20.000
50	COLCHONETA TIPO AMERICANA	33.000
51	COLCHONETA YUMBOLOM	14.000
52	CONDECORACIÓN METÁLICA SENCILLA	20.000
53	CONJUNTO IMPERMEABLE PARA MOTO 4 PIEZAS	80.000
54	CONJUNTO IMPERMEABLE PARA MOTO 4 PIEZAS REFLECTIVOS	100.000
55	CORBATA EN SEDA (TODOS LOS COLORES)	10.000
56	CORDÓN BOTA CORRIENTE (PAR)	2.000
57	CORDÓN BOTA TIPO AMR NYLON (PAR)	5.000
58	CORDÓN DE MANDO AMARILLO CUATRO VUELTAS	25.000
59	CORDÓN DE MANDO BLANCO 3 VUELTAS	20.000
60	CORDÓN DE MANDO BLANCO 4 VUELTAS	25.000
61	CORREA EN LONA CHAPA DORADA O PLATEADA	12.000
62	CORREA EN LONA CON CHAPA EN COBRE ORIGINAL	15.000
63	CREMA COLGATE PEQUEÑA	4.500
64	CREMA COLGATE MEDIANA	7.500

65	CREMA DE AFEITAR GRANDE	10.000
66	CUBRELECHO CAMA SENCILLA UN SOLO FAX	45.000
67	CUCHILLO CAMPAÑA	15.000
68	CUCHILLO TIPO AMR ESTUCHE LONA VERDE	18.000
69	CUBIERTOS JUEGO X TRES	10.000
70	DISTINTIVOS SOLAPA DRIL	1.500
71	DRAGONAS PARA BASTÓN EN CUERO 80 CMS	9.000
72	ESCARAPELA BOINA SURTIDA	2.000
73	ESCUDO METÁLICO PARA GORRA	9.000
74	ESCUDO PARA UNIFORME NUMERO TRES PAR	10.000
75	ESCUDOS O PISTOLAS EL PAR BORDADO	1.800
76	ESLINGA CALIBRE 0.8 MM	2.500
77	ESTACAS METÁLICAS PARA CARPA	2.500
78	ESTOPEROL PLÁSTICO O METÁLICO PAR	300
79	ESTRUCTURA SENCILLA PARA MORRAL	25.000
80	ESTRUCTURA TIPO AMR	35.000
81	ESPOSAS AMERICAN	140.000
82	EXTENSOR SENCILLO	25.000
83	EXTENSOR DOBLE CORREA CON PORTA PROVEEDOR	30.000
84	EXTENSOR CORRIENTE	8.000
85	EXTENSOR TIPO AMERICANO	45.000
86	FIEL JACKET RISTOP CON CHALECO	140.000
87	FIELDJACKET ACOLCHADO	110.000
88	FORRO DE CANTIMPLORA TIPO AMERICANO	15.000
89	FORRO DE CANTIMPLORA SENCILLO	8.000
90	FORRO PARA CHALECO EN LONA	65.000
91	FORRO PARA CANTIMPLORA TIPO AMR	12.000
92	GAFA PARA POLÍGONO	6.000
93	GAFAS DE ASALTO (SEGURIDAD O DESPLIEGUE)	25.000
94	GAFAS DE OTROS ESTILOS MARCO METÁLICO	15.000
95	GAFAS DE OTROS ESTILOS MARCO PLÁSTICO	12.000
96	GANCHO PLÁSTICO PARA COLGAR ROPA	500
97	GOLEANA EN TELA GALLETA TIPO AMERICANO	10.000
98	GOLEANA TIPO AMERICANO DRIL NAL	10.000
99	GORRO DE BAÑO EN LICRA NEGRA PARA PISCINA	2.000
100	GUANTES ALGODÓN CON BROCHE DE ASEGURAR BLANCOS	4.000
101	GUANTES BLANCOS	2.500
102	GUANTES CADETES CAISER	5.500
103	GUANTES CARNAZA AMARILLO	8.000
104	GUANTES CARNAZA GRIS	8.000
105	GUANTES EN CUERO CABRETILLA	22.000
106	GUANTES EN CUERO FORRO EN PAÑO	25.000
107	GUANTES IMPERMEABLES ACOLCHADOS	40.000
108	GUANTES VERDES O NEGROS PARA COMPAÑÍA EN LANA	5.000
109	HAMACA TOLDILLO	70.000
110	HAMACA TOLDILLO TIPO AMERICANA EN POLI ALGODÓN	90.000
111	HERÁLDICA CONTRAGUERRILLA	1.500
112	HERÁLDICA EMCAR	2.000
113	HERÁLDICA POLICÍA JUVENIL (ESTAMPADA)	2.500
114	HERÁLDICA POLICÍA NACIONAL	3.500
115	HERÁLDICA POLICÍA NACIONAL # 3	3.000
116	HERALDICAJUNGLA	3.000
117	INSIGNIAS METÁLICAS N EJECUTIVO Y SUBOFICIALES # 3	12.000
118	INSIGNIAS EN DRIL PARA GOLEANA	1.500
119	JINETAS TODOS LOS GRADOS DRIL GALLETA	2.500
120	JINETAS TODOS LOS GRADOS DRIL NACIONAL	2.500
121	JINETAS TODOS LOS GRADOS # 3	3.000
122	JUEGO DE MANCORNAS Y PISA CORBATA CIVIL	20.000
123	JUEGO DE SABANAS CON CAUCHO POR TRES PIEZAS	25.000
124	JUEGO DE SABANAS SIN CAUCHO TRES PIEZAS	25.000
125	KEPIS CON VICERA EN PAÑO POLICÍA LANILLA	65.000
126	KEPIS CON VICERA EN CHAROL	55.000
127	LEGIS EN CHAROL BLANCO	12.000
128	LIGAS	3.000
129	LINTERNA PLÁSTICA NEGRA	15.000
130	LINTERNA RECARGABLE	35.000
131	LINTERNA TAISER	40.000
132	LLAVES PARA ESPOSA AMERICAN	18.000
133	LLAVES POARA ESPOSA SMIT	9.000
134	LUCES QUÍMICAS	3.000

135	MALETÍN DE VUELO TIPO A	65.000
136	MALETÍN M5	45.000
137	MANCORNAS DIFERENTES	13.000
138	MANCORNAS POLICIA NACIONAL	13.000
139	MAQUINA DE AFEITAR	2.500
140	MARMITA EN ELECTRO PLATA	20.000
141	MEDIA DEPORTIVA	6.000
142	MEDIA GRUESA CORRIENTE	5.000
143	MEDIA GRUESA NEGRA	5.000
144	MEDIA GRUESA TIPO FUTBOL CON REFUERZO	8.000
145	MEDIA VELADA PARA DAMA	8.000
146	MEDIAS DELGADAS ELEGANT	5.000
147	MEDIAS SEMIGRUESAS PUNTO FINO O PUNTO ROJO	8.000
148	MENCIÓN HONORIFICA BORDADA HILO	25.000
149	MENCIÓN HONORIFICA EN CRISOCAL Y PORCELANA	12.000
150	MENCIÓN HONORIFICA METÁLICA CON RESINA	12.000
151	MIMETISMO ESTUCHE x 3 COLORES	12.000
152	MIMETISMO CAJA ESPEJO POR 5 COLORES	4.000
153	MOHARRA GRANDE EN BRONCE	40.000
154	MOHARRA PEQUEÑA EN BRONCE	30.000
155	MONOGRAMA METÁLICO	8.000
156	MORRAL DE ASALTO NACIONAL CORRIENTE	35.000
157	MORRAL DE ASALTO TIPO AMERICANO	45.000
158	MORRAL DE CAMPAÑA LONA CON CORRIENTE TIPO AMR	180.000
159	MORRAL DE CAMPAÑA PARRILLA TIPO AMR	240.000
160	MORRAL EN LONA GRANDE TIPO CAMPAÑA	180.000
161	MORRAL EN LONA JUMBO TIPO CAMPAÑA	220.000
162	MORRAL TIPO AUXILIAR	45.000
163	NAVAJA AUTOMATICA MANGO NEGRO	20.000
164	NAVAJA CUBIERTOS MULTIUSOS	18.000
165	OVEROL TIPO PILOTO EN DRIL 14 CREMALLERAS	60.000
166	OVEROL TRES CREMALLERAS DRIL	45.000
167	PANTALÓN EN LANILLA POLICÍA	65.000
168	PANTALONETA DE BAÑO	12.000
169	PAÑOLETA POLINAL # 3	6.000
170	PAÑOLETA DOBLE FAX Y BORDADO GRANDE	8.000
171	PAÑOLETA DOBLE FAZ CON ESTAMPADO ESC PONAL	7.500
172	PAÑOLETA SENCILLA	5.000
173	PAÑOLETA SENCILLA ESTAMPADO ESCUDO POLINAL	6.000
174	PANTALONCILLOS BLANCOS	7.000
175	PAR ALAS CONDUCTOR METÁLICAS	7.500
176	PAR CARABINAS METÁLICAS CON GRANADA	8.000
177	PAR ESCOLAPIOS DE SANIDAD	8.000
178	PAR PISTOLAS METÁLICAS GRANDES	10.000
179	PAR PISTOLAS METÁLICAS PEQUEÑAS	8.000
180	PASAMONTAÑAS LANA DIFERENTES COLORES	6.000
181	PAVAS ANTINARCÓTICOS GALLETA DOBLE FAZ	28.000
182	PAVAS O CAMBOYANAS EN GALLETA TIPO AMR	16.000
183	PERSIANAS APELLIDO - 1 CURSOS	5.000
184	PERSIANAS APELLIDO – 2 CURSOS	7.000
185	PERSIANAS APELLIDO – 3 CURSOS	9.000
186	PERSIANAS APELLIDO – 4 CURSOS	11.000
187	PERSIANAS APELLIDO – 5 CURSOS	14.000
188	PERSIANAS APELLIDO – 6 CURSOS	18.000
189	PIJAMAS ALGODÓN 1 SOLO TONO CORRIENTE	23.000
190	PIOCHA METÁLICA CARABINEROS Y VIGILANCIA	15.000
191	PIOCHA METÁLICA CONDUCTOR	15.000
192	PIOCHA METÁLICA CONTRAGUERRILLA	15.000
193	PISA CORBATA PONAL	8.000
194	PISTOLAS SOLAPA DRIL	8.000
195	PITOS NEGROS VALILLA CADENA DORADA	4.500
196	PLACAS GRABADAS AMR JUEGO (CAUCHOS Y CADENAS)	15.000
197	PLÁSTICO NEGRO 4X4 CALIBRE 6	15.000
198	PLANTILLA PARA ZAPATO	6.000
199	POLAINAS EN CUERO NEGRO (PAR)	30.000
200	POLICÍA NACIONAL DRIL GALLETA	2.000
201	PONCHO CON PORTA PONCHO	20.000
202	PORTA TONFA PLÁSTICO	22.000
203	PORTA CARNET CON ARGOLLA COMPLETO POLINAL	4.000

204	PORTA CARNET COMPLETO CON ARGOLLA CUERO MARCADO	8.000
205	PORTA CUBIERTOS	6.000
206	PORTA ESPOSAS	22.000
207	PORTA ESPOSAS EN LONA NACIONAL CORRIENTE	12.000
208	PORTA ESPOSAS EN LONA TIPO AMERICANO PINZA	15.000
209	PORTA PONCHO EN LONA	8.000
210	PORTA VESTIDO CORRIENTE	12.000
211	PORTA CELULAR LONA VERDE Y NEGRA	15.000
212	PORTA CELULAR MEDIANO	12.000
213	PORTAFUSIL LONA V / N REATA SEGURIDAD	15.000
214	PORTAL INTERNA EN LONA	6.000
215	PORTA MENAJE EN LONA CORRIENTE	6.000
216	PORTA MENAJE FINO	8.000
217	PORTA MUNICIÓN DOBLE CORRIENTE EN LONA	6.000
218	PORTA MUNICIÓN DOBLE EXTRACCIÓN RÁPIDA	7.000
219	PORTA PROVEEDOR DOBLE PLÁSTICO	22.000
220	PORTA PROVEEDOR GALIL NACIONAL TIPO AMERICANO	17.000
221	PORTA PROVEEDOR PISTOLA DOBLE LONA	12.000
222	PORTA PROVEEDOR PISTOLA SENCILLO LONA	8.000
223	PORTA PROVEEDOR GALIL TIPO AMERICANO	18.000
224	PORTA PROVEEDOR GALIL TIPO AMR SENCILLO	14.000
225	PORTA VESTIDOS EN LONA TIPO AMERICANO P. CARNET	25.000
226	PORTA VESTIDO EN LONA CORRIENTE	12.000
227	PORTA VESTIDO SENCILLO	8.000
228	PRESILLA EN GALLETA	4.000
229	PRESILLAS DRIL TODOS LOS GRADOS	4.000
230	PRESILLAS # 3 TODOS LOS GRADOS	4.500
231	REATA BLANCA CHAPA PLÁSTICA	15.000
232	REATA NACIONAL CHAPA METÁLICA CORRIENTE	12.000
233	REATA NACIONAL CHAPA PLÁSTICA	10.000
234	REATA NEGRA VIGILANCIA	15.000
235	REATA TÁCTICA	15.000
236	REATA VELCRO	8.000
237	RIÑONERA NACIONAL	15.000
238	RIÑONERA TIPO AMERICANA	18.000
239	ROPA INTERIOR CABALLERO BÓXER ALGODÓN	8.000
240	ROPA INTERIOR CABALLERO TRADICIONAL BLANCO	8.000
241	SOBAQUERAS	22.000
242	SACO DE LANA CORRIENTE	22.000
243	SILLAS TÁCTICAS	16.000
244	SINTELITA	35.000
245	SINTELITA CAMUFLADA	45.000
246	SLEEPEN BAG VERDE, NEGRO, AZUL	40.000
247	SOBAQUERA GIRATORIA PISTOLA LONA	25.000
248	SOBAQUERA GIRATORIA REVOLVER LONA	25.000
249	SOBAQUERA SENCILLA LONA TODOS LOS CALIBRES	25.000
250	SUELTE RÁPIDO NACIONAL	12.000
251	SUELTE RÁPIDO TIPO B	10.000
252	TALABARTES PUNTA CUERO	8.000
253	TALEGOS BLANCOS PARA ROPA EN DACRÓN HILO	5.000
254	TAMBO METÁLICO TRE GOLPES	30.000
255	TAMBO METÁLICO SENCILLO	25.000
256	TAPA OÍDOS DESECHABLES	2.000
257	TAPA OÍDOS EN CAJA PLÁSTICA TRANSPARENTE	3.500
258	TAPA OÍDOS EN CAJA VERDE	3.500
259	TAPA OÍDOS POLÍGONO DIADEMA	15.000
260	TENIS BLANCO VENUS	35.000
261	TIRO	8.500
262	TOALLA BLANCA PARA CUERPO 60 X 120	12.000
263	TOALLA BLANCA PARA MANOS 50 X 100	8.000
264	TOLDILLO NAL	18.000
265	TOLDILLO ANTI GEGEN	25.000
266	TOLDILLOS PARA LA CARA	18.000
267	TUERCAS PLACA TROQUELADA	2.000
268	TULA LONA HURACÁN TIPO AMR	40.000
269	TULA TIPO AMR SENCILLA	30.000
270	UNIFORME DRIL 8 BOLSILLOS CON INSIGNIAS	130.000
271	UNIFORME DRIL 8 BOLSILLOS NACIONAL SIN INSIGNIAS	120.000
272	UNIFORME DRIL GALLETA CON INSIGNIAS	130.000
273	UNIFORME DRIL GALLETA 8 BOLSILLOS SIN INSIGNIAS	120.000

274	UNIVERSAL CUERO CAFÉ/BLANCO	75.000
275	ZAPATOS CHAROL HOMBRE	75.000
276	ZAPATOS EN CHAROL / CUERO PARA DAMA	65.000

Los servicios de sastrería, los valores son de acuerdo al arreglo que se le haga a la prenda sin salirse de los precios del mercado.

Como valor agregado ofrece pasamontañas, guantes y presillas para los estudiantes que prestan el servicio en la guardia.

La **POLICÍA,** 01 DIC 2021

Coronel **DORIS EDITH MANOSALVA PINTO**
Directora Escuela

El **ARRENDATARIO,**

MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA
Cédula de Ciudadanía No. 52.427.905 de Bogotá D.C.
Persona Natural identificada con el NIT **52427905-3**

Elaboró:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:
IT. Diego Alejandro Pardo Guzmán Analista de Contratos	CT. Fabio Andres Vallejo Ruiz Jefe Grupo Contratos	CT. Ormedis de Jesús Ortega Ortega Jefe Área Administrativa y Financiera	SI. Elmer Sánchez Castellanos Jefe Asuntos Jurídicos	MY. Edwin Lucas Martinez Garcia Subdirector Escuela (E)

ANEXO No. 3
COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTION Y SALUD EN EL TRABAJO

La señora **MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.427.905 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de persona natural identificada con NIT. 52427905-3, quien adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

DECRETO 1072 de 2015 - Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el Numeral 1 del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el Numeral 5 del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del ARRENDATARIO. El **ARRENDATARIO** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.

2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato (Decreto 723 de 2013, art 16).

Dando alcance a la Resolución No. 04367 del 29 de agosto de 2018 y a lo dispuesto en la sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Complejo de DIPON del 04 de octubre de 2018 y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional

Objetivo General: generar estrategias para prevenir, controlar y minimizar los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en los funcionarios de la Policía Nacional.

Objetivos específicos:

1. Promover la mejora continua del desempeño y los resultados de la Policía Nacional, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo los requisitos del Sistema de Gestión Integral de la Institución, minimizar la ocurrencia de los accidentes de trabajo - AT y a la aparición de enfermedades de origen laboral - EL.

2. Garantizar el capital humano y su participación activa, de los trabajadores así como los recursos necesarios para la Gestión de los Riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificados y priorizados.

3. Fomentar la cultura de la seguridad, el autocuidado y conocimientos básicos de los trabajadores para la prevención y control de los riesgos laborales presentes en la actividad laboral y en los centros de trabajo de la Policía Nacional.

4. Establecer y mantener procedimientos para la identificación y control de los riesgos laborales en todos los centros de trabajo de la Policía Nacional, especialmente en aquellos que se evalúen como críticos.

5. Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Establecer e implementar los requisitos y los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para el personal uniformado de la Policía Nacional, adecuado a la actividad de policía y el nivel de riesgo que ella de deriva.

7. En atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, ***"Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del***

sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", como requisito de cumplimiento para los contratistas.

01 DIC 2021

El **ARRENDATARIO,**

MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA
Cédula de Ciudadanía No. 52.427.905 de Bogotá D.C.
Persona Natural identificada con el NIT **52427905-3**